

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2866

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2026 se ha aprobado la convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal en plaza de socorrista del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, mediante turno libre, sistema selectivo de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN SOCORRISTA Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

1. Normas generales.

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la contratación de un socorrista, con carácter temporal, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral y la elaboración de una lista de espera para posibles contrataciones temporales, en plaza de socorrista, personal laboral, asimilada al grupo C, subgrupo C2 de la función pública (art. 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal laboral temporal se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal laboral fijo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de la bolsa de empleo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Nacionalidad: ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con permiso de trabajo y residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Título de Socorrista Acuático debidamente actualizado y en vigor.

e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato objeto del proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Las instancias, según el modelo que figura en el Anexo II, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las solicitudes irán acompañadas de copia de DNI del aspirante y de los méritos alegados:

a) Titulación, mediante fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

c) La experiencia en puestos de trabajo en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por la administración pública del tiempo total de servicios en la entidad.

Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia de los títulos expedidos por los centros correspondientes que acrediten la realización de dichos cursos o certificación del órgano competente en materia de formación.

3.3. Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda dispondrán del plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Corporación, para realizar su solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

3.4. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para el desarrollo del proceso selectivo.

3.5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

4.2. Una vez transcurrido el plazo, la lista provisional se elevará a lista definitiva y se expondrá en la sede electrónica, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba.



5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será designado por resolución de la Alcaldía

5.2. Los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de la administración a la que pertenece el funcionario.

5.3. El tribunal de selección estará formado por un presidente y cuatro vocales, debiendo designarse igualmente a los miembros suplentes. Uno de los vocales asumirá las funciones de secretaria del tribunal, con voz y voto.

5.4. El tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas de las pruebas con motivo de asesorar a los miembros del órgano de selección en la evaluación de conocimientos y méritos específicos.

5.5. Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

5.6. El tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.7. Las actuaciones del tribunal de selección se ajustarán estrictamente a estas bases. No obstante, corresponderá al tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas. Las decisiones del tribunal de selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; y si persiste el empate, lo dirimirá la Presidencia con su voto. Los acuerdos del tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.8. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, el presidente y el secretario.

5.9. Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados y, en caso de que, en algún momento, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión. Entre las facultades del tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el tribunal.

5.10. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la presente base.

6.2. PRIMERA FASE: FASE DE OPOSICIÓN, que tendrá carácter eliminatorio y tendrá por objeto conocer las aptitudes de quienes sean aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.



El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de sesenta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima en cada prueba según se establece más adelante.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando ello sea necesario, comenzará por la letra Q, según el sorteo público celebrado el día 8 de abril de 2025, por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST: consistirá en la realización de un test de cuarenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo de cuarenta minutos. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Las respuestas correctas puntuarán 0,75 puntos, las erróneas 0,25 y las respuestas en blanco ni suman ni restan puntuación.

El ejercicio se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO: Consistirá en realizar una prueba práctica combinada de buceo 100 metros.

La prueba se desarrollará de la siguiente manera:

Posición de partida: en pie. Tras la señal, entrar en el agua, realizar 50 metros: nado a crol, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo, hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 35 metros, sin que el agua pase por encima de su cara. Tiempo: 3 minutos.

Extracción: al tocar la pared se extrae sin ayuda y correctamente el maniquí. Sin tiempo.

R.C.P.: de forma inmediata se realiza sobre el maniquí la R.C.P., durante 3 minutos.

La puntuación máxima de la prueba práctica será de 30 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Tiempo realizado en la prueba acuática: máximo 20 puntos según el siguiente baremo:

TIEMPO	PUNTUACIÓN
De 1 minuto 40 segundos a 1 minuto 50 segundos.	20 puntos
De 1 minuto 51 segundos a 2 minutos.	16 puntos
De 2 minutos 1 segundo a 2 minutos 10 segundos.	12 puntos
De 2 minutos 11 segundos a 2 minutos 20 segundos.	10 puntos
De 2 minutos 21 segundos a 2 minutos 30 segundos.	8 puntos
De 2 minutos 31 segundos a 2 minutos 40 segundos.	6 puntos
De 2 minutos 41 segundos a 2 minutos 50 segundos.	4 puntos
De 2 minutos 51 segundos a 3 minutos.	2 puntos
Más de 3 minutos	NO APTO

El baremo solo se aplicará a aquellos participantes que sean aptos en la prueba práctica. Será considerado no apto aquel que realice la prueba incorrectamente atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Hundir el maniquí durante la prueba.
2. Realizar la prueba con una técnica incorrecta de arrastre.
3. Salir a respirar en la zona de buceo.
4. Realizar la prueba en un tiempo superior a tres minutos.
2. Extracción de accidentado y R.C.P.: máximo 10 puntos, en las que se valorará el protocolo de actuación y las propias maniobras de R.C.P.

SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EXTRACCIÓN DEL ACCIDENTADO:

- Aproximación final al borde

El rescatador sitúa al accidentado perpendicular al borde de la piscina, manteniendo control corporal y cefálico.

- Apoyo de hombros en el borde

Se colocan ambos hombros del accidentado sobre el reborde, asegurando estabilidad y alineación cabeza-cuello-tronco.



- Reajuste del agarre

El rescatador modifica el agarre para permitir la elevación, sin perder en ningún momento el control de la cabeza.

- Palanca de elevación

Mediante extensión de brazos y apoyo del pecho contra el borde, se eleva el tronco del accidentado fuera del agua.

- Deslizamiento y salida completa

Se continúa el deslizamiento del cuerpo hasta dejar al accidentado completamente fuera de la piscina, manteniendo alineación corporal.

SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA R.C.P.

- Comprobación del grado de consciencia

Estimulación verbal y táctil para confirmar ausencia de respuesta.

- Apertura y control de la vía aérea

Maniobra frente-mentón (o tracción mandibular si se sospecha lesión cervical) para asegurar permeabilidad.

- Valoración de la respiración

Comprobar si respira con normalidad durante no más de 10 segundos (ver, oír y sentir).

- Compresiones torácicas eficaces

Manos correctamente colocadas, profundidad de 5–6 cm, ritmo de 100–120/min y reexpansión completa del tórax.

- Ventilaciones efectivas y continuidad

Relación 30:2, ventilaciones visibles sin hiperventilar y mínimas interrupciones de las compresiones.

Esta fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos.

Para la superación de la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos. La fase de oposición es eliminatoria. Las calificaciones de esta prueba se harán públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

6.3. SEGUNDA FASE: FASE DE CONCURSO, que no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 40 puntos:

MÉRITOS A VALORAR:

A-1. Tiempo de servicios prestados en plaza igual a la convocada:

Serán objeto de valoración:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en plaza igual a socorrista, a razón de 0,33 puntos por mes completo trabajado.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo como funcionario/a interino/a o en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Tiempo de servicios prestados como socorrista en otros ámbitos diferentes a la Administración Pública, a razón de 0,33 puntos por mes completo trabajado

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados como socorrista no podrá ser superior a 20 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados: Los servicios prestados en la Administración Pública se justificarán mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.



A.2. Formación.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto a cubrir. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,1 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales o por federaciones deportivas en su caso.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 10 puntos.

Forma de acreditación de la formación: La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa. Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

A.3. Titulaciones:

Será objeto de valoración en este apartado la posesión de los siguientes títulos académicos oficiales de nivel superior y distinto al exigido en la respectiva convocatoria como requisito de ingreso.

—Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD) o Graduado en Magisterio (especialidad en Educación Física): 10 puntos.

—Grados Formativos en deportes: 5 puntos.

—Otro Título de Grado Universitario: 5 puntos.

—Título de Bachiller, F.P. II o equivalente: 2,5 puntos.

Se valorará como máximo una titulación.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

En ningún caso el título exigido en la respectiva convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán cumplimentar el Anexo III de autobaremación, en el que se relacionarán de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

6.4. A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Para superar la fase de oposición, será necesario haber obtenido, al menos, 15 puntos en el ejercicio tipo test y la calificación de apto en las pruebas correspondientes al ejercicio práctico. La calificación global de la fase de oposición será el resultante de sumar las obtenidas en cada ejercicio/prueba y podrá ser, como máximo de 60 puntos.



La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos de la fase del concurso que determinará el orden de calificación definitiva.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida atendiendo a los méritos por servicios prestados acreditados en la fase de concurso.

7. Relación de aprobados

Concluido el proceso selectivo, el tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento el nombre de los/las aspirantes que conformen la lista de espera por orden de puntuación.

El tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de los/as aspirantes aprobados/as haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, publicándose su nombre en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las diversas necesidades que se requiera cubrir a través de esta bolsa se comunicarán a las personas seleccionadas para ser contratadas.

8. Funcionamiento de la bolsa de trabajo, presentación de documentos y nombramientos.

8.1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la contratación por el orden establecido.

8.2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación cuando se produzca el llamamiento de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la falsedad en de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

b) No comparecer a la firma del contrato dentro del plazo comunicado en el llamamiento y resolución de contratación.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de no apto.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan será causa de exclusión.

8.3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Prestación por nacimiento de hijo.

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente

Estas personas mantendrán, por tanto, su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar dicha contratación.

c) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

La no aceptación del contrato mediante llamamiento, cuando concurra esta causa que deberá ser acreditada en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento, no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado será causa de exclusión de la bolsa.

La contratación por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de socorrista no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones con carácter temporal por este Ayuntamiento en el mismo puesto de trabajo, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista según la puntuación obtenida, durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

8.4. Será causa de exclusión de la bolsa de trabajo la renuncia voluntaria del puesto de trabajo durante su ejercicio.



8.5. La bolsa de trabajo estará publicada en la página web municipal durante los cuatro años de su vigencia.

8.6. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una respuesta al nombramiento interino en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el envío del correo electrónico. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación telefónica en horas distintas dentro del intervalo horario de 8:00 a 15:00 horas del mismo día.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber realizado tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 a 15:00 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, de las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente, a los efectos de continuar el correspondiente procedimiento.

8.7. Aportación de documentación y contratación: Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo máximo de dos días hábiles, desde la aceptación del contrato, los documentos requeridos por el Servicio de RR.HH.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos de estas bases, no podrá ser contratado en la plaza objeto del llamamiento y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Completada la documentación, se procederá a efectuar la contratación mediante resolución de Alcaldía y la formalización del contrato.

9. Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 31 de marzo de 2026. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO I

TEMA 1. EL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS:

- Organización y competencias municipales.
- Servicios deportivos y gestión de piscinas municipales.
- Reglamento de uso y utilización de las piscinas de Ejeja de los Caballeros

TEMA 2. LEGISLACIÓN APLICABLE A PISCINAS DE USO PÚBLICO:

• Decreto 50/1993, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre condiciones higiénico-sanitarias.

• Decreto 53/1999, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso público.

• Decreto 119/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso público.

• Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, sobre criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

TEMA 3. FUNCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCORRISTA:

- Marco legal de actuación.
- Obligaciones éticas y profesionales.
- Responsabilidad civil y penal del socorrista.

TEMA 4. INSTALACIONES ACUÁTICAS:

• Estructura general de una piscina: vaso, playas, duchas, filtros, depuradora, etc.

- Tipos de piscinas: cubierta, exterior, infantil, de chapoteo.
- Mantenimiento básico de las instalaciones.

TEMA 5. CALIDAD E HIGIENE DEL AGUA:

- Parámetros de control (pH, cloro libre, cloro combinado, turbidez, temperatura).
- Limpieza y desinfección de zonas húmedas.
- Registro y comunicación de incidencias sanitarias.

TEMA 6. PRODUCTOS QUÍMICOS Y SEGURIDAD EN SU USO:

- Principales productos de tratamiento del agua.
- Manipulación, almacenamiento y fichas de seguridad.
- Actuación en caso de vertido o intoxicación.

TEMA 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PISCINAS:

- Identificación de riesgos: caídas, cortes, exposición a productos, estrés térmico.
- Equipos de protección individual (EPI).

TEMA 8. PRIMEROS AUXILIOS GENERALES:

- Evaluación inicial del accidentado.
- Actuación ante heridas, hemorragias, fracturas, quemaduras, desmayos, crisis convulsivas.
- Protocolo de actuación básica hasta la llegada de los servicios de emergencia.

TEMA 9. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) Y USO DEL DEA:

- RCP básica en adultos, niños y lactantes.
- Cadena de supervivencia.
- Manejo del desfibrilador externo automático (DEA).

TEMA 10. SALVAMENTO ACUÁTICO:

- Técnicas de entrada y aproximación a la víctima.
- Remolques y extracciones del agua.
- Rescate con y sin material auxiliar.

TEMA 11. VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ACUÁTICOS:

- Principios de la vigilancia activa.
- Factores de riesgo en piscina cubierta y de verano.
- Comunicación eficaz y control del comportamiento de los usuarios.

TEMA 12. ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS EN PISCINAS:

- Procedimiento ante ahogamientos, crisis médicas, incendios, cortes eléctricos, fugas químicas.



N
P
O
B

- Coordinación con el 112 y los servicios municipales.
- Elaboración de informes de incidente.

TEMA 13. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y RELACIONES INTERPERSONALES:

- Trato con los usuarios, empatía y comunicación asertiva.
- Resolución de conflictos.
- Normas de convivencia y conducta en las piscinas municipales.

TEMA 14. CONDICIÓN FÍSICA Y APTITUDES DEL SOCORRISTA:

- Capacidades físicas básicas (resistencia, fuerza, velocidad).
- Entrenamiento específico en natación y rescate.

TEMA 15. IGUALDAD, INCLUSIÓN Y MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DEPORTIVO:

- Principios de igualdad de trato y no discriminación.
- La igualdad de género: conceptos y normativa.
- Integración de personas con discapacidad en instalaciones deportivas.
- Uso responsable del agua y sostenibilidad ambiental.



ANEXO II

D./D^a _____, con NIF nº _____, vecino/a de _____, código postal _____ con domicilio en _____
teléfonos _____, e-mail _____

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo como personal laboral en la plaza de socorrista del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base segunda, mediante aportación de copia.
- c) Anexo III y documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela, 1, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

